

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alcúdia

2024/10066 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al otorgamiento de Premios al uso del valenciano en el comercio local año 2024. Identificador BDNS: 774541.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774541>.

Artículo 1. OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad de estas bases y convocatoria es regular la concesión de los premios que convoca el Ayuntamiento de L'Alcúdia, mediante la oficina de Promoción del uso del valenciano para las empresas, comercios y servicios del municipio.

El Ayuntamiento de L'Alcúdia tiene, entre sus objetivos, contribuir a la promoción del uso del valenciano en el sector del comercio. Por ello, en el marco de su trayectoria a favor de la normalización lingüística del valenciano en el sector socioeconómico, quiere premiar a los establecimientos o empresas comerciales que hayan destacado en la promoción del valenciano.

Todo lo que no se especifique en estas bases quedará establecido por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Alcúdia, aprobada por el Pleno el 22 de febrero de 2022 y publicado en el BOP de Valencia núm. 77 de 25/04/2022, y por la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 2. PROCEDIMIENTO

Los premios se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo actividades económicas y que cumplen los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o empresa que esté dada de alta a 1 de junio de 2024.

- Que esté dada de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda y, asimismo, contar con el título habilitante (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita su



apertura y funcionamiento de de acuerdo con la legislación ambiental en el momento de la presentación de la instancia.

- Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.

- Que la actividad de que se trate se realice en el municipio de L'Alcúdia.

- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el art. 171 de la Ley 1/2015, de la Generalidad, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de L'Alcúdia.

Las personas beneficiarias no podrán incurrir en ninguna de las prohibiciones indicadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de L'Alcúdia puede consultar directamente los datos de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, TGSS y otras administraciones. En caso de que el o la solicitante no desee otorgar el consentimiento para la consulta, debe marcarlo expresamente en la solicitud normalizada y comprometerse a aportar los datos y la documentación correspondiente.

Artículo 4. MODALIDADES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establecen dos modalidades del premio orientadas a un determinado sector de actividad comercial. Cada participante sólo podrá presentarse a una sola modalidad.

Las modalidades son:

- Modalidad A (imagen corporativa, material impreso y atención al público).

Premio a la empresa/comercio o servicio por el uso del valenciano en la imagen corporativa (rotulación exterior e interior, o de vienes), en el material impreso (cartas y menús diarios[en papel o QR], bolsas comerciales, facturas y albaranes, folletos o QR informativos, folletos o QR publicitarios, etiquetado...) y en la atención al público.

Los criterios de concesión del premio son los siguientes:

- Usar el valenciano de forma prioritaria en la imagen corporativa (hasta 3 puntos):

- Rotulación exterior: 2 puntos.

- Rotulación interior: 1 punto.



- Usar el valenciano de forma prioritaria en la publicidad o merchandising: 2 puntos.

- Usar el valenciano en la documentación administrativa: 2 puntos.

- Llevar a cabo actuaciones para potenciar la formación en valenciano y valenciano del personal del establecimiento: 2 puntos

- Usar habitualmente o de forma prioritaria el valenciano en la política comunicativa de la entidad, o de otras cuestiones no contempladas en los apartados anteriores: 1 punto.

Habrá que aportar un dossier explicativo de las actividades realizadas (se pueden anexar los documentos, imágenes y capturas que se crean necesarias para demostrar el uso del valenciano en las diferentes acciones o actividades).

- Modalidad B (redes sociales, nuevas tecnologías y software)

Premio a la empresa/comercio o servicio por el uso del valenciano aplicado a las redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, YouTube, entre otros), las nuevas tecnologías (páginas web y app) y software (gestión administrativa, entre otros). Se tendrá en cuenta:

- Usar habitualmente o de forma prioritaria el valenciano en la política comunicativa de la entidad (página web, etc.): 3 puntos

- Usar habitualmente o de forma prioritaria el valenciano en las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp...): 3 puntos

- Otras cuestiones no contempladas en los apartados anteriores: 1 punto.

Habrá que aportar fotos y los datos que se piden en la solicitud para acreditar los méritos que presenta.

Siempre que se utilice el valenciano junto con otros idiomas deberá tenerse en cuenta que el valenciano tenga una posición preferente. Por ejemplo, en las cartas de menús o en la comunicación por Whatsapp.

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta el correcto uso del valenciano, el volumen del material que comporte el uso del valenciano escrito; el período de tiempo que promueve el uso del valenciano en el pueblo, las actitudes positivas respecto a la potenciación del valenciano en el ámbito comercial municipal, etc.

Artículo 5. CANTIDAD

Se otorgarán tres premios por modalidad, y serán los siguientes:

* Modalidad A:

- 1er premio: 750,00 €

- 2º premio: 500,00 €

- 3º premio: 250,00 €

- 4º premio: 100,00 €



* Modalidad B:

- 1er premio: 750,00 €
- 2º premio: 500,00 €
- 3º premio: 250,00 €
- 4º premio: 100,00 €

La totalidad por los 8 premios de ambas modalidades no podrá superar la cantidad estipulada de 3.200,00 €. Se prevé que si existe algún premio que queda desierto en alguna modalidad, se destine a dotar un premio más en la otra modalidad. En caso de que este sobrante no pueda destinarse a otro premio, el premio que se trate quedará desierto.

La concesión y pago de las ayudas se publicará también en la BDNS.

Artículo 6. COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS

Los premios concedidos en virtud de esta convocatoria serán compatibles con otro tipo de subvención o ayuda.

Artículo 7. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán varios aspectos con respecto a las candidaturas:

- Las actitudes positivas respecto a la potenciación del valenciano en el ámbito comercial municipal.
- El uso correcto del valenciano en bolsas, papel, recibos, documentación interna, notas, publicidad, carteles... (la Agencia de Promoción y Uso del Valenciano municipal asesorará y facilitará recursos al efecto).
- La corrección lingüística de la página web, redes sociales y materiales publicitarios e informativos.
- El volumen del material que comporte el uso del valenciano escrito.
- La posibilidad de servir de modelo para otras iniciativas.
- La política comunicativa de la empresa, tanto en lo que se refiere a la comunicación interna como externa.
- El uso y promoción de las nuevas tecnologías en valenciano.
- Que la rotulación sea exclusiva y específicamente en valenciano, es decir, no se tendrán en cuenta los rótulos que se escriban igual en valenciano y en castellano (o que tengan una diferencia mínima), o que tengan una parte en castellano.
- En los anuncios publicitarios, se valorará que independientemente de la lengua en la que esté el nombre de la empresa, el anuncio debe llevar más texto o audio, y este texto o audio debe estar exclusiva y específicamente en valenciano.



- En los impresos publicitarios y comerciales (hojas de mano, dípticos...), etiquetas, carteles, envoltorios, bolsas, adhesivos, se valorará que estén exclusivamente y específicamente en valenciano, es decir, no se tendrán en cuenta las propuestas que se escriban igual en valenciano y en castellano, o que tengan una parte en castellano. En cuanto a los impresos, puede haber otras versiones en otros idiomas.

- En cuanto a las cartas de menús, deben estar escritas, al menos, en valenciano. Además, si se acompaña de otros idiomas, la versión en valenciano será la preferente tipográficamente.

- Las páginas web, si son bilingües o plurilingües, deben tener la página de inicio en valenciano o dar la opción de elegir la versión en valenciano antes de acceder a los contenidos.

- En cuanto a las redes sociales, si la red da la posibilidad de que los perfiles personales seleccionen el idioma de preferencia en el que quieren que se les traduzcan las comunicaciones, como por ejemplo en Facebook, se valorará que las comunicaciones se hagan en valenciano en exclusiva. Si no existe esa opción, como en WhatsApp, y el establecimiento realiza las comunicaciones en más de un idioma, la versión en valenciano deberá ser la preferente.

Artículo 8. PLAZO Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTOS A ANEXAR

Las solicitudes se formularán mediante el modelo que consta como Anexo I de esta convocatoria. Se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento de L'Alcúdia de forma presencial en horario de 9.00 a 14.00 h, o por la sede electrónica del Ayuntamiento de L'Alcúdia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, concretamente desde el 02 al 23 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

En la solicitud se indicará la modalidad del premio a la que optan, debiendo presentar la documentación necesaria para acreditar ante la Comisión de valoración los méritos que crean oportunos para la obtención del premio.

DOCUMENTACIÓN A ANEXAR:

1. Solicitud cumplimentada con las declaraciones firmadas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de cumplir con los requisitos de la convocatoria (ANEXO I).

2. Certificado actualizado de la situación censal que indique la actividad económica, con fecha de alta, domicilio del local de desarrollo de la actividad y representantes legales de la actividad.

3. Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte de la persona solicitante.



4. Dossier explicativo de la actividad en valenciano(se pueden anexar los documentos, imágenes y capturas que se crean necesarios para demostrar el uso del valenciano en las diferentes acciones o actividades).

5. Certificado de la cuenta bancaria. Este documento será aportado posteriormente si resulta beneficiario.

Artículo 9. PUBLICIDAD DEL PREMIO

La presente convocatoria, así como el resto de información de interés general relacionada con el procedimiento, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de L'Alcúdia www.lalcudia.com.

Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, se publicarán en la BDNS y un extracto de las mismas se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. La publicación de las convocatorias se canalizará a través de la BDNS.

La resolución será publicada en la BDNS antes de que finalice el mes siguiente al de su producción según el art.5 RD 130/2019, de 8 de marzo, y se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de las personas beneficiarias de éstas, como por ejemplo la sede electrónica y el Portal de Transparencia.

No será necesaria la publicación de los datos de la persona beneficiaria cuando, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal, y familiar de las personas físicas en virtud del cual se establece en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar ya la Propia Imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Artículo 10. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidente: el alcalde o persona en quien delegue, con voz y voto.
- Vocal: Concejal de Comercio o persona en quien delegue, con voz y voto.
- Vocal: un/a técnico del Ayuntamiento de L'Alcúdia o persona en quien delegue con voz y voto.
- Vocal: el coordinador de Comercio o la persona en quien delegue con voz y voto.
- Secretario: el técnico lingüístico del Gabinete de Normalización Lingüística L'Alcúdia o persona en quien delegue, con voz y voto.

Corresponderá al Alcalde mediante decreto, la designación de los integrantes de la comisión de evaluación que se publicará en la web municipal y tablón de anuncios junto con el resto de la documentación para que los interesados ??puedan presentar alegaciones por causa de recusación o abstención regulado en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del sector público.



La Comisión, después de estudiar las solicitudes y la documentación presentada, redactará la correspondiente acta y emitirá una propuesta de resolución a fin de que la apruebe el órgano competente.

Artículo 11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor es la concejalía de Normalización Lingüística de L'Alcúdia, o en caso de no existir, la concejalía de Comercio, y realizará la correspondiente certificación de comprobación y aprobación de los justificantes.

La Comisión de Valoración recogida en el artículo 10 de estas Bases, estudiará el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas.

La competencia para conceder los premios o subvenciones corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de que delegue esta atribución en los términos previstos en la legislación de régimen local.

La instrucción del procedimiento será la siguiente: una vez evaluadas por la Comisión de Valoración se emitirá informe que será elevado al órgano instructor. Éste dictará resolución provisional que será publicada a efectos del art. 13 de la presente convocatoria. Los interesados ??tendrán 3 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de esta resolución para subsanar y/o efectuar las alegaciones que consideren oportunas. En caso de que el interesado no subsane se le tendrá por desistido de su solicitud. Una vez transcurrido el plazo anterior la Comisión de Valoración volverá a emitir informe con la propuesta definitiva de que será elevada a la Alcaldía u órgano en quien delegue para su aprobación que pone fin a la vía administrativa.

En caso de que no se presenten alegaciones, la propuesta provisional será elevada como definitiva.

La resolución de concesión debe incluir la relación de personas beneficiarias, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como también las solicitudes desestimadas, con indicación del motivo de desestimación.

Artículo 12. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, deberá adoptarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender la solicitud de concesión desestimada por silencio administrativo.

Artículo 13. NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo que prevén en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



El Ayuntamiento entenderá aceptado el premio por las personas beneficiarias si transcurridos 5 días desde su recepción la persona interesada de que se trate no ejercita un acto en contrario.

Artículo 14. ENTREGA DEL PREMIO

El Ayuntamiento de L'Alcúdia hará público el día, hora y lugar del acto de entrega de los premios.

Tal y como establece el Art 17 e) de la presente convocatoria es obligación del beneficiario la participación y la aceptación de la publicación de las imágenes de este acto.

Artículo 15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la persona beneficiaria de la subvención.

Artículo 16. JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor o perceptora no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar que existe.

Artículo 17. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Haber realizado las acciones premiadas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que puede efectuar el órgano concedente o entidad colaboradora.
- d) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y Concordantes.
- e) Cumplir con las obligaciones de difusión establecidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. RÉGIMEN GENERAL DE GARANTÍAS A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE, PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS EN CUENTAS

No se determina la obligación de efectuar ninguna garantía ni se realizarán pagos a cuenta o anticipados de la subvención.



Artículo 19. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA

Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, atendiendo al artículo 64 de la Ley 38/2003, serán las siguientes:

Si los datos presentados por la persona interesada no fueran ciertos, deberá reintegrar las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora desde el pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor o deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- Obtención del premio sin reunir las condiciones.
- Incumplimiento total o parcial de la actividad que motivó la concesión de la subvención o de los requisitos que la justificaron.
- Obstrucción o negativa en las actuaciones de comprobación y control financiero del órgano encargado de la fiscalización de la subvención por parte de la persona beneficiaria.
- Otras causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.
- Cuando la persona beneficiaria haya recibido otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber renunciado a la misma.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultante de aplicación para cobrar lo que prevé la Ley general presupuestaria.

El período de ingreso en vía voluntaria será el que se establece, a todos los efectos, para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este período, se procederá por vía de apremio.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones o premios tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 20. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el artículo 53 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y serán sancionables, incluso, a título de simple negligencia.

Las infracciones y sanciones que se aplicarán a las personas infractoras se clasifican en leves, graves o muy graves de conformidad con lo que prevé el título IV de la Ley general de subvenciones.

Artículo 21. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos suministrados por el interesado pueden quedar incorporados en un fichero automatizado que constituye la base de datos correspondiente a este tipo



de personal de este Ayuntamiento, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD. El fichero queda bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de L'Alcúdia (c/ Pintor Vergara, 28, 46250 l'Alcúdia).

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión de la base de datos de contratación de ese personal. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición, en cumplimiento de lo que establece la LOPD, el Ayuntamiento de L'Alcúdia o por correo **electrónicojuntament@lalcudia.com**. En caso de consulta o cualquier cuestión sobre el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de L'Alcúdia, también podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en: **dpd@lalcudia.com**.

Artículo 22. APLICACIÓN CONTABLE

Las bases y la convocatoria de estos Premios están enmarcadas dentro de la subvención de la Diputación de Valencia para el 2024 (Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia para la concesión de premios al uso del valenciano en el comercio local). Esta actividad corre a cargo de la partida presupuestaria de Gastos Oficina Municipal Promoción Valenciano núm. 33402.22609 con un máximo de 3.400,00 € (el 94 % de la financiación va subvencionada por la Diputación de Valencia: 3.200,00 €; el 6 % restante corre a cargo del Ayuntamiento de L'Alcúdia: 200 €), desde la aplicación presupuestaria mencionada anteriormente, del Presupuesto Municipal de Gastos para 2024.

Artículo 23. RECURSOS

Contra las presentes bases específicas y resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de contencioso administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Artículo 24. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo lo que no esté expresamente previsto en estas bases será de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Alcúdia, aprobada por el Pleno el 23 de febrero de 2022, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

L'Alcúdia, a 12 de julio de 2024. —El alcalde, Andreu Salom Porta.

